

I. COMUNIDAD DE MADRID**C) Otras Disposiciones****Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior**

11 *ORDEN 203/2023, de 24 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se rectifica error material detectado en la Orden 1589/2023, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para inversiones en PYMES de transformación y comercialización de productos de la pesca, cofinanciadas con el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), en la Comunidad de Madrid, y se aprueba su convocatoria para 2023.*

Mediante la Orden 1589/2023, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, se establecen las bases reguladoras de las ayudas para inversiones en PYMES de transformación y comercialización de productos de la pesca, cofinanciadas con el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), en la Comunidad de Madrid, y se aprueba su convocatoria para 2023.

Esta Orden fue publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 139, de 23 de junio de 2023.

Advertido error material respecto al número de vocales del Comité Técnico, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el que se señala que “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

DISPONGO**Primero***Rectificación de error*

Rectificar el error material apreciado en la Orden 1589/2023, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para inversiones en PYMES de transformación y comercialización de productos de la pesca, cofinanciadas con el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), en la Comunidad de Madrid, y se aprueba su convocatoria para 2023, y por tanto:

Donde dice:

Artículo 16 (...)

1. (...) “Vocales: un representante de la Secretaría General Técnica y cinco funcionarios de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, con categoría, al menos de Jefe de Sección”.

Deberá decir:

Artículo 16 (...)

1. (...) “Vocales: un representante de la Secretaría General Técnica y tres funcionarios de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, con categoría, al menos de Jefe de Sección”.

Segundo*Publicación*

Esta Orden se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 24 de julio de 2023.—El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, P. D. (Orden 369/2022, de 24 de febrero; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 53, de 3 de marzo de 2022), el Secretario General Técnico, José Ignacio Tejerina Alfaro.

(03/13.273/23)

